



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: **ANGELA VIVIANA CASTAÑO DIAZ**
Demandado: **LUVIER SANCHEZ SANCHEZ**
Radicación: 41001-31-10-001-2024-00093-00-00

Neiva, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda Ejecutivo de Alimentos instaurada mediante apoderado judicial por la señora **ANGELA VIVIANA CASTAÑO DIAZ** en contra del señor **LUVIER SANCHEZ SANCHEZ**, se observa en la misma que en el Juzgado Quinto de Familia de Neiva, Huila, se adelantó proceso de Alimentos con radicación No. 41-001-31-10-005-2021-00116-00, dentro del cual se emitió sentencia de fecha 16 de noviembre de 202, por tanto, el Despacho **DISPONE:**

RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por cuanto la competencia recae en el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, de conformidad a lo previsto en los artículos 306 y 28 numeral 2º, inciso primero, en concordancia con el artículo 90, inciso segundo del Código General de Proceso.

Consecuente con lo anterior, se ordena enviar la demanda y sus anexos al referido Despacho Judicial, para su conocimiento; previos las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

